

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

201

Resolución de la Presidencia del Institut Mallorquí d'Afers Socials de fecha 20 de diciembre de 2023 de bajas de ayudas económicas a familias acogedoras correspondiente al mes de diciembre de 2023

Antecedentes:

1. El artículo 70.8 del texto consolidado del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOE núm. 52 de 1 de marzo de 2007), otorga al Consell de Mallorca como propia la competencia en tutela, acogimiento y adopción de menores.

2. La Ley 8/1997, de 18 de diciembre, de atribución de competencias en materia de tutela, acogida y adopción de menores (BOCAIB núm. 157 ext. de 20/12/1997), con el artículo 2 de los Estatutos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales aprobados en el Pleno del 1/04/2019 (BOIB núm. 67 de 18/05/2019), la Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y los derechos de la infancia Y la adolescencia de las Islas Baleares (BOIB núm. 26 de 28/02/2019), la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y modificación parcial del Código Civil i de la LEC.

3. Vista la resolución de la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) de fecha 16 de marzo de 2018 relativa a las prestaciones económicas por acogimientos permanentes con familia extensa o ajena, temporales con familia extensa y temporales con familia ajena y por acogimientos preadoptivos (BOIB núm. 36, de 22 de marzo de 2018).

4. Vista la resolución de la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) de fecha 28 de enero de 2022 relativa a la modificación de la resolución de 16 de marzo de 2018, de prestaciones económicas por acogimiento familiar permanente con familia extensa o ajena, temporales con familia extensa y temporales con familia ajena y por acogimientos preadoptivos, por la cual se actualizan los importes a percibir (BOIB núm. 18, de 3 de febrero de 2022).

5. El artículo 1.2 i) de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, establece que están exentos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las prestaciones económicas recibidas de instituciones públicas con motivo de la acogida de menores.

6. Los ingresos que perciben las familias acogedoras en concepto de acogida de menores con medida de protección son renta exentas de acuerdo con lo que dispone el art. 7.i) de la Ley 35/2006, de 28 de diciembre, del IRPF.

7. Según los dictámenes aprobados en las Comisiones Técnicas Económicas (CTE) que se llevan a cabo semanalmente donde se determinan los motivos por los cuales se conceden ayudas económicas a las familias acogedoras de menores, así como los motivos para dejar sin efecto las citadas ayudas.

8. Vista la resolución de la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) de día 2 de septiembre de 2022 relativa a la actualización de precios de las prestaciones económicas relacionadas con el curso escolar 2022/2023 (BOIB núm. 118, de 8 de septiembre de 2022).

9. Atendiendo a la resolución de la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) de día 12 de enero de 2023 relativa a la actualización de los importes para el año 2023 de las prestaciones económicas por acogimientos familiares permanentes con familia extensa o ajena, temporales con familia extensa y temporales con familia ajena y por delegación de guarda con finalidad de adopción (BOIB Núm. 8, de 17 de enero de 2023).

10. Y vista la resolución de la Presidencia del IMAS de día 25 de agosto de 2023 relativa a la actualización de los precios de las prestaciones económicas relacionadas con el curso escolar 2023/2024 (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre de 2023).

Fundamentos de derecho

No sujeto a fiscalización previa.

El art. 7.2.7 de los Estatutos otorgan a la Presidencia del IMAS la competencia para resolver el procedimiento de ayudas y prestaciones.



Por todo lo expuesto anteriormente,

RESUELVO:

Primero. - Dar de baja a las personas detalladas en la lista adjunta como perceptoras de las ayudas económicas por acogimiento familiar, de acuerdo con la relación contable **Q/2023/1510** por un importe total de **9.711,70 €** con cargo en las partidas presupuestarias **20.23134.48000**, **20.23134.48002** y **20.23134.48006** del presupuesto de gastos del IMAS de 2023.

Segundo.- Publicar esta resolución en el BOIB.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer, de acuerdo con el artículo 28.1 de los Estatutos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019) aprobados por acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de 11 de abril de 2019, recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre el objeto y plazo de este recurso.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en cualquier momento a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DNI	IMPORTE	CONCEPTO
43027400N	-470,00 €	BAJA POR ALTA EN CENTRO
41730942H	-470,00 €	BAJA POR ALTA EN CENTRO
43118247D	-1.700,00 €	BAJA POR FORMALIZACIÓN ACOGIMIENTO PERMANENTE
43159405C	-795,00 €	BAJA POR ADOPCIÓN
43012268Z	-1.455,00 €	BAJA POR MAYORÍA DE EDAD
43003294X	-470,00 €	BAJA POR RETORNO FAMILIAR
43003294X	-470,00 €	BAJA POR RETORNO FAMILIAR
X8420934J	-470,00 €	BAJA POR CAMBIO DE NIVEL
41692197M	-470,00 €	BAJA POR RETORNO FAMILIAR
41692197M	-470,00 €	BAJA POR RETORNO FAMILIAR
43142911V	-795,00 €	BAJA POR RETORNO FAMILIAR
43150742M	-795,00 €	BAJAPOR FORMALIZACIÓN ACOGIMIENTO PREADOPTIVO
43159405C	-45,00 €	BAJA POR ADOPCIÓN
43159405C	-185,30 €	BAJA POR ADOPCIÓN
43142911V	-45,00 €	BAJA POR RETORNO FAMILIAR
43142911V	-50,50 €	BAJA POR RETORNO FAMILIAR
43142911V	-185,30 €	BAJA POR RETORNO FAMILIAR
41692197M	-185,30 €	BAJA POR RETORNO FAMILIAR
41692197M	-185,30 €	BAJA POR RETORNO FAMILIAR

(Firmado electrónicamente: 5 de enero de 2024)

El consejero ejecutivo de Bienestar Social y presidente del IMAS
Guillermo Sánchez Cifre)